

Posición del Partido Acción Ciudadana y su candidato Luis Guillermo Solís sobre la Secretaría Técnica Nacional Ambiental

La Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) creada como organismo técnico de desconcentración máxima hace 19 años por la Ley Orgánica del Ambiente, (LOA 7554) con la tarea fundamental entre otras, armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos, (Art. 83), de implementar la Evaluación de Impacto Ambiental

La evaluación del impacto ambiental como proceso preventivo de la gestión ambiental, debido a una intervención política de 8 años, se encuentra en un evidente estado de crisis y requiere ser reformada de manera integral, a fin de que recupere su objetivo y cumpla una verdadera y eficiente tarea de equilibrar los procesos productivos y el impacto ambiental.

La Gestión de la SETENA de conformidad a sus competencias.

- La Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) fue creada mediante la Ley No. 7554, Ley Orgánica del Ambiente, en Octubre de 1995. La Ley le otorgó a la SETENA el propósito fundamental armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos, de una manera eficiente y eficaz.
- Dentro de las funciones establecidas por la Ley se encuentra el proceso de las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) de las actividades, obras o proyectos, incluyendo su control y seguimiento ambiental, así como la competencia de la Secretaría en la integración de la variable ambiental en la planificación del uso del suelo, entre otros.
- En la SETENA recae todo el deber de garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a si lo ha manifestado la Sala Constitucional al señalar: *“La preocupación ambiental del Ministerio del Ambiente y Energía se reduce prácticamente a los estudios de impacto ambiental, cuya aprobación está en manos de SETENA. Es decir, en SETENA recae todo el deber del Estado de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, como indica el artículo 50 constitucional. Ante tan importante responsabilidad, sería razonable esperar la fortaleza técnica y administrativa del órgano encargado.”* (*El Subrayado es nuestro*)(Sentencia N°9735-00 de las 09:06 hrs. de 3 de noviembre de 2000. Ver en similar sentido la resolución N°1645-02 de las 11:04 hrs. de 15 de febrero de 2002)...” (Res. N°2007-17330, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las 15 horas y 31 minutos del 28 de noviembre del 2007).
-

- En los últimos años, la Secretaría Técnica Nacional de Ambiente, (SETENA) ha entrado en una pérdida de imagen, se argumenta que la misma se ha convertido en un problema para la ejecución de actividades productivas y de infraestructura, tanto del Gobierno como del sector privado. Además que la Setena, no ha podido brindar el seguimiento respectivo a los proyectos aprobados en sus resoluciones, lo cual genera una falta de confianza en el ciudadano y de sectores sociales.
- En el sector empresarial se dice que la SETENA, no es eficiente y ágil en sus trámites. Por ejemplo, en el Decimotercer Informe Sobre El Estado de La Nación llamado “EVOLUCIÓN Y ESTADO ACTUAL DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN: IMPACTO EN LA ECONOMÍA NACIONAL Y DESAFÍOS” ¹ investigado por la Cámara Costarricense de la Construcción señaló: “ *Por ende, desde el punto de vista productivo, la SETENA no ha logrado cumplir su mandato de armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos, de una manera eficiente y eficaz. Si no, se ha convertido en un cuello de botella al sector productivo, y generando poco impacto en el mejoramiento del ambiente, dado su escasa supervisión.*”
- La Contraloría General de la Republica en el Informe DFOE-AE-IF-01-2010 el 31 de agosto del 2010 determinó que la gestión de la SETENA en la Evaluación Ambiental Estratégica y de la Evaluación de Impacto Ambiental, ha resultado insuficiente para el desarrollo sostenible de la zona costera e incongruente con la tutela de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Para la CGR se evidenció el otorgamiento de viabilidades ambientales sin información idónea acerca de la biodiversidad que se afecta, la capacidad de uso del suelo y la afectación al recurso hídrico en los sitios para el desarrollo inmobiliario y turístico, de los efectos acumulativos de los mega proyectos, el análisis fraccionado de proyectos. Para ellos resulta evidente la venia de la SETENA para que se de cambio de uso del suelo, la afectación de bosques, manglares, humedales e incluso de zonas restringidas de las áreas silvestres protegidas, entre ellas del Parque Nacional Marino Las Baulas, el Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca Manzanillo y el Humedal Nacional Cariari, clasificados como áreas ambientalmente frágiles.
- En ese mismo informe también se señaló sobre la Evaluación Ambiental Estratégica como parte de las funciones de la SETENA que ha avanzado muy poco en sus objetivos, a pesar de que constituye una herramienta relevante para identificar en las zonas costeras y de forma previa, las consecuencias ambientales del desarrollo inmobiliario y turístico y por ende tomar previsiones y regular con un enfoque integral . La aplicación de la metodología definida para incorporar la variable ambiental a las planificaciones de uso del suelo no permite obtener Índices de Fragilidad Ambiental específicos para los litorales costeros, poniendo en riesgo los frágiles sistemas ambientales allí existentes.

¹ Visto en la página web: http://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/013/Sector-construccion.pdf.

- Recientemente la Contraloría General de la Republica en el Informe DFOE-AE-IF-03-2013 del 20 de mayo del 2013 “INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS NRO. 8839 POR PARTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL” concluyó sobre la SETENA :
“3.4. La gestión de la SETENA para aplicar la Ley de cita ha sido omisa, pues falta adecuar los instrumentos y herramientas que utiliza para la Evaluación de Impacto Ambiental, y ha centrado su accionar en valorar la etapa de la disposición final de los residuos, y no en procurar, estimular y desarrollar el proceso de jerarquización de la gestión integral de residuos.”
- Tampoco se puede dejar de lado, las criticas notables sobre el accionar técnico y legal de la SETENA en actividades obras o proyectos como Crucitas², Marina Moin³, Refinería⁴, Torres de Telecomunicaciones, segregaciones de proyectos y la emisión de resoluciones de carácter general sin el procedimiento adecuado e inconsultas, teniéndose que judicializar el procedimiento en algunos casos para encontrar una respuesta a los reclamos, generando un malestar general en la población sobre una institución que debería llevar la pauta sobre el desarrollo sostenible de esta país.⁵
- El actual Ministro de Ambiente mediante el Decreto Ejecutivo No. 37675-MINAE publicado en la Gaceta No.91 el 14 de mayo del 2013 “Constitución de la Comisión Especial para la Modernización de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental”, parte de la motivación de la creación de esa Comisión es por conocimiento de las autoridades superiores del MINAE, que existen algunas deficiencias de carácter administrativo interno de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, que ha conllevado que algunos trámites de viabilidad ambiental sean atendidos en plazos que exceden los límites establecidos en la legislación vigente, observándose que en algunos casos incluso superan los 2 o 4 años para ser atendidos, afectando con ello la eficiencia y eficacia de la labor encomendada por el legislador a la SETENA, y al administrado quien se ve impedido de desarrollar su proyecto en un tiempo oportuno y legal. Esta Comisión Especial para la Modernización de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) tenía como objetivo general identificar, proponer e implementar todas aquellas acciones necesarias para optimizar la gestión administrativa, operativa y evaluativa de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, con el fin de que se corrija, mejore, modernice sus procedimientos y trámites internos, de manera tal que se cumplan las obligaciones de simplificación de trámites y se logre que la SETENA brinde un servicio eficaz y eficiente. Al día de hoy no se encuentra disponible el informe escrito por parte de esta Comisión, lo que se conoce es lo que el Ministro de Ambiente en una Conferencia de prensa del 30 de setiembre del 2013 manifestó : que se debe digitalizar las solicitudes de viabilidad ambiental de los formularios D2 mediante la plataforma de gobierno digital, para

² El tribunal Contencioso Anulo la Viabilidad Ambiental mediante la resolución No. N° 4399-2010, ratificado por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia mediante la resolución No. 001469-F-S1-2011 .

³ Ver el dictamen C-161-2013 del 20 de agosto del 2013.

⁴ Expediente Administrativo No. 5565-2011-SETENA “MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA REFINERIA MOIN - SEGUNDA ETAPA- RECOPE MOIN. Se anula la Viabilidad Ambiental por la Procuraduría General de la República, ver el dictamen C-161-2013 del 20 de agosto del 2013.

⁵ Sobre algunos otros proyectos se puede ver el Informe de la Contraloría General de la República No. DFOE-AE-00154 del 31 de mayo 2011.

agilizar los procesos y así concentrarse en los proyectos de mediano y alto impacto; se firmó un acuerdo con el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) para certificar consultores que sean capaces de realizar labores de monitoreo y control; se está a la espera de la presentación al Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y sector privado la propuesta de “Protocolo de Mejoramiento Ambiental” que deberán entregar las actividades que se encuentren en operación (sin importar la categorización de impacto ambiental) en los procesos de solicitud o renovación de los permisos de operación que otorgan estos Ministerios, así como de todas aquellas actividades definidas como de muy bajo impacto ambiental potencial. También se modificó el Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación Ambiental, mediante el Decreto Ejecutivo 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC algunos de sus artículos se encuentran impugnados por una acción de inconstitucionalidad ante la Sala⁶, razón por la cual el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No. 38024-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, introduciendo un transitorio único, ordenando que hasta que la Sala Constitucional no resuelva en definitiva la Acción de Inconstitucionalidad en contra de las reformas al inciso 4 del artículo 3, el artículo 4 bis, el artículo 13, el inciso 1) del artículo 46 y el anexo 2, se continuaran aplicando las disposiciones anteriores a la modificación y ampliación. Cabe resaltar, que varias organizaciones ambientalistas mostraron una fuerte preocupación por la intervención de SETENA, y por la modificación antes mencionada, al haberse suspendido la participación de la sociedad civil, a través de la Comisión Mixta, y que las observaciones dadas no fueron tomadas en cuenta.

Manifestó que quedó pendiente la agilización en el establecimiento de Planes Reguladores a nivel municipal y Estudios Ambientales Estratégicos, siendo estos dos aspectos vitales para la autorización de construcción de obras caracterizadas de grandes dimensiones y de alto impacto.

7

Ante esta situación, se elaboró un cuadro donde se expone la problemática, las posibles soluciones y el tiempo para su ejecución.

⁶ Expediente No. 13-008478-0007-CO, impugnado por Allan Astorga y Álvaro Sagot.

⁷ Ver: http://www.nacion.com/nacional/servicios-publicos/Setena-resolvera-dias-mayoria-tramites_0_1369463076.html. <http://www.crhoy.com/intervencion-a-la-setena-deja-pendientes-para-el-proximo-gobierno/>. http://www.elpais.cr/frontend/noticia_detalle/1/86396.

Acciones urgentes para implementar en la SETENA

Para el inmediato plazo (1)

- Cambiar toda la Comisión Plenaria por personas idóneas con conocimientos en procesos de EIA, que estén tiempo completo en la SETENA y faciliten el intercambio de información con sus instituciones (ver detalles)
- Desterrar la injerencia política en decisiones técnicas y legales
- Aplicar mayor control en el registro de consultores
- Convocar y poner en funcionamiento la Comisión Mixta con sus funciones pertinentes
- Fortalecimiento del departamento de control y auditoría
- Fortalecer el proceso de formulación de planes reguladores en estrecha coordinación con las municipalidades e instituciones (ver detalle)
- Digitalización de expedientes e implementación de firma electrónica

Para el corto plazo (2)

- Reglamentación relativa a la incorporación de la variable ambiental en las políticas de Estado en cumplimiento al Convenio de Diversidad Biológica
- Fortalecer el personal de la SETENA en capacidad técnica y en cantidad
- Regular la idoneidad de los consultores ambientales y un régimen disciplinario
- Fortalecer la conformación de la comisión mixta en relación con balance entre lo ambiental, económico y social
- Que la comisión mixta revise las resoluciones anteriores de SETENA y se formalice lo necesario
- Régimen disciplinario inter institucional para los miembros de la comisión plenaria y sus actuaciones
- Regulaciones para la EIA de mega proyectos y consulta a poblaciones minoritarias (ej Indígenas)
- Revisión administrativa integral de la institución (considerando insumos existentes y futuros)
- Revisión del reglamento para la EAE
- Establecimiento de sistema SIG propio
- Implementación de lineamientos de participación ciudadana pertinentes

De mediano plazo:

- Que la comisión mixta analice y determine medidas para mejorar los roles de los consultores ambientales
- Reforma integral atinente a la descentralización de la institución

Detalle de propuestas

Problema	Acción	Plazo
Los proyectos y contratos del Estado finiquitados, no llevan una validación preliminar ambiental (valoración previa). Cuando ingresan a la SETENA, se detectan situaciones que, se contraponen a la ley	<ul style="list-style-type: none"> Reglamento que establezca una Política para el Estado, que incorpore asuntos básicos ambientales de previo a tomar decisiones de proyectos que implican el manejo de fondos públicos La Convención de la diversidad biológica estipula las obligaciones del Estado de incorporar en las políticas y el ordenamiento jurídico del país la materia ambiental. 	2
Injerencia política en la toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> Respeto a las resoluciones técnico – científicas Respeto a la legalidad 	1
Carencia de cuadros técnicos capacitados Ausencia de Capacitación Falta de Personal administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Nombrar profesionales capacitados y apoyarles en su gestión Capacitar sobre nuevos proyectos y tecnologías Aumento de personal profesional y administrativo 	2 1 2
Arraigo de los miembros de la <u>Comisión Plenaria</u> Incumplimiento de las competencias reglamentarias Intervención en proyectos directos de la institución a la que representan No hay visión ambiental que contribuya al desarrollo sostenible	<ul style="list-style-type: none"> Cambiar en su totalidad a los Miembros de la Comisión Plenaria y nombrar nuevos integrantes (Oficializar por Decreto) (En este punto hay disenso de un integrante del grupo que cree que hay 2 integrantes buenos y que pueden quedarse para dar seguimiento al proceso) Nombrar personas capacitadas en Evaluación de impacto ambiental para este fin a tiempo completo para la SETENA como establece la Ley Orgánica del Ambiente (artíc. 85) Cumplir con las competencias de la ley y la totalidad de las funciones designadas en el Reglamento N°36815-MIANET de Organización de la Estructura Interna de Funcionamiento de la SETENA (artíc. 6) Los Miembros de la Comisión plenaria deben recusarse de los proyectos de sus instituciones (De acuerdo a la Ley de la General de Administración pública y supletoriamente el Código procesal civil) Los miembros de la Comisión Plenaria deben facilitar el intercambio de información con la SETENA Rendición de cuentas sobre su gestión y decisiones Concientizar que la Comisión es de la SETENA, no institucional 	1 1 1 1 1 1 1
Consultores ambientales Registro de Consultores de mera constatación de requisitos Falta de determinación	<ul style="list-style-type: none"> Existen diferentes propuestas y soluciones que deben ser analizadas por la comisión mixta para plantear las reformas pertinentes, por ejemplo que sean contratados por rol de la SETENA entre otra (Uno de los miembros difiere en este sentido, sin embargo está aprobado por la Asamblea del Partido) Que los consultores sean profesionales idóneos, con un 	3 2



<p>de cualidades profesionales y personal para ser consultor No hay medición evaluación y control del trabajo que realizan los consultores Los incumplimientos y responsabilidades de Consultores no se registran, ni sancionan. No hay capacidad de personal para establecer los procedimiento disciplinarios</p>	<p>mínimo de horas en formación ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir personal idóneo, para formar el registro de consultores y empresas • Aplicar la reglamentación vigente con mayor personal para registro, control • Crear reglamentación para regular el régimen disciplinarios y remedios procesales 	<p>1 1 2</p>
<p>Criterios arbitrarios en resoluciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria a Comisión Mixta • Reforma del reglamento de la Comisión Mixta para dar un equilibrio entre lo ambiental, social y económico en su representación (mayor representación ambiental) • Revisar y formalizar las resoluciones que tengan viabilidad técnica y legal en aplicación ley 8220 y sus reglamentos. 	<p>1 2 2</p>
<p>Irregularidades de los miembros de la Comisión plenaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que los jefes establezcan un régimen sancionatorio multi-institucional • Régimen disciplinario para responsabilidad conjunta en las resoluciones que se emitan. • Investigación profunda para determinar responsabilidades en diferentes proyectos del pasado 	<p>2 2 2</p>
<p>Segmentación de megaproyectos por partes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer regulaciones para la EIA de megaproyectos • Desarrollar las regulaciones para consultas para grupos minoritarios como por ejemplo indígenas, 	<p>2 2</p>
<p>Falta de procedimientos establecidos y duplicidad de funciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar y establecer procesos internos para mejorar la gestión, los resultados del decreto de “modernización” del 2013 puede ser una base para iniciar. • Revisión del organigrama, el personal y sus funciones y reorganizarlo de acuerdo con las necesidades 	<p>2 2</p>
<p>Labores de control mínimas y deficientes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis profundo del Departamento de Auditoría y Seguimiento Ambiental para revisar si se está cumpliendo sus objetivos en la LOA • Revisar sus competencias en relación con las denuncias ambientales y el TAA • Reforzar con personal con formación enfoque en seguimiento, auditorías y atención de las denuncias 	<p>1 1 1</p>
<p>Planes de OT atrasados Falta capacidad técnica Críticas de grupos involucrados con la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el reglamento de EAE, Decreto N°32967-MINAE • Coordinación estrecha con las municipalidades y las instituciones intervinientes en OT • Priorizar la evaluación de planes reguladores • Unificar criterios con las instituciones involucradas en el OT 	<p>2 1 1 1</p>

metodología actual	<p>de manera tal que se integre proceso, terminología y participación en la promulgación de los planes reguladores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con la comisión de trabajo PAC de OT 	1
Incumplimientos ante la CGR	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar la solicitud de la CGR para ver lo viable de implementar (esperar respuesta) 	2
Saturación de expedientes	<ul style="list-style-type: none"> • Reforma legal para desconcentrar o descentralizar funciones 	3
Alta conflictividad de proyectos	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la participación ciudadana en la evaluación del impacto ambiental (Ver propuestas) • Digitalización de expedientes • Implementar de firma digital 	2 1 1
-Desactualización del estado del arte para la ayuda en mejores tomas de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> • Que se dote de SIG, para el control y agilización de los procesos de evaluación de impacto ambiental 	2